



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 030 -2015/SUNAT

**APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL -
FORMULARIO VIRTUAL N.º 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES -
FORMULARIO VIRTUAL N.º 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.º
0625 "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL
CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"**

Lima, 28 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que en uso, entre otras, de las facultades concedidas por el numeral 88.1 del artículo 88º del Código Tributario y los incisos c), d) y e) del artículo 54º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias, se aprobaron, mediante las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 012-2013/SUNAT, 028-2013/SUNAT y 140-2013/SUNAT el PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621 versión 5.1, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 versión 2.1, y la versión 1.3 del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta", respectivamente;

Que posteriormente, mediante la Ley N.º 30296, "Ley que promueve la reactivación de la economía" se modifica el último párrafo del artículo 52º-A, el inciso a) del artículo 54º, el primer párrafo del artículo 55º, el primer párrafo del inciso e) del artículo 56º y el artículo 73º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, con la finalidad de variar las tasas del impuesto a la renta aplicables a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades, a la renta de tercera categoría y a la retención que las personas jurídicas deben efectuar cuando paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador y otros valores al portador;

Que las nuevas tasas del impuesto a la renta establecidas en el primer párrafo del artículo 55º antes mencionado son aplicables para las retenciones que deben efectuarse al amparo de lo establecido en el artículo 73º-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que, asimismo, la décimo primera disposición complementaria final de la mencionada Ley dispone que para efectos de determinar los pagos a cuenta del



impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2015, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 0.9333;

Que teniendo en cuenta las modificaciones señaladas en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621, del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 y del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta”;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que su finalidad es adecuar los PDT antes mencionados a lo dispuesto en la Ley N.º 30296;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88º del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 79º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N.º 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N.º 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.º 0625 “MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA”

Apruébese el PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 0621 – Versión 5.2, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 – Versión 2.2 y



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

el PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – Versión 1.4.

Artículo 2º.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N.º 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N.º 617, Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.º 0625 “MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA”

Las nuevas versiones del PDT IGV – Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 0621, del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 y del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” aprobadas mediante la presente resolución, estarán a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero del 2015, en SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilita la obtención de los citados PDT.

Artículo 3º.- USO DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N.º 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N.º 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N.º 0625 “MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA”

El PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 0621 – Versión 5.2, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 – Versión 2.2 y el PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – Versión 1.4 deberán ser utilizados a partir del 1 de febrero del 2015, independientemente del periodo al que corresponde la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

El PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621 – versión 5.1, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 versión 2.1 y el PDT Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” versión 1.3 solo podrán ser utilizados hasta el 31 de enero de 2015.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

